



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2025-GM-MPE/C

Espinar, 28 de enero de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 005-2024-MPE-GDTP-DCA de fecha 30 de julio del 2024; Informe N° 069-2024-GDTP-MPE/C-ESO/CHR de fecha 08 de agosto del 2024; Informe N° 1763-2024-MPE-GDTP-SG/IJEHO de fecha 08 de agosto del 2024; Informe N° 3093-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 13 de agosto del 2024; Informe N° 1611-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 15 de agosto del 2024; Informe N° 040-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 09 de enero del 2025; Opinión Legal N° 056-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 24 de enero de 2025; Informe N° 0105-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 28 de enero del 2025; sobre aprobación de ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO (IE-PRG) DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, CUSCO"**,

y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

**Que**, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

**Que**, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de "Fase de Funcionamiento", señala que: "18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.";

**Que**, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40° dispone: "Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...);"

**Que**, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: "Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.”;

**Que**, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone: “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. (...);”;

**Que**, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica. Debe de contar con ficha técnica;

**Que**, mediante Informe N° 005-2024-MPE-GDTP-DCA de fecha 30 de julio del 2024, el proyectista en la especialidad eléctrica: Ing. David Calci Apaza, atendiendo el Memorandum N° 038-2024-MPE-GDTP-DYCC por el que la Coordinadora de Proyectos de la entidad asigna adición de funciones como proyectista para la elaboración de la ficha técnica de referencia, y considerado el informe técnico de evaluación del residente de actividad: Ing. Beбето Sencia Choquenaira detallado en el Informe N° 015-2024-SGI-GDTP/MPE/MCC-RA-BSC de fecha 18 de julio de 2024, remite a la Coordinadora de Proyectos la ficha técnica denominada: “**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO (IE-PRG) DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, CUSCO**”, en 165 folios más un CD, para fines de evaluación y aprobación; precisando un presupuesto ascendente a S/ 146,166.54 (Ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis con 54/100 soles), a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. Ficha técnica de mantenimiento y actuados que la coordinadora de proyectos: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos mediante Informe N° 191-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 31 de julio de 2024 para su evaluación; siendo remitida, a su vez, a la Sub Gerencia de Infraestructura para dicho fin;

**Que**, mediante Informe N° 069-2024-GDTP-MPE/C-ESO/CHR de fecha 08 de agosto del 2024, el inspector de instalaciones eléctricas evaluador: Ing. César Huayllapuma Ramírez, atendiendo el Memorandum N° 071-2024-MPE-GDTP-SGI-AARH por el que la Sub Gerencia de Infraestructura dispone la revisión y evaluación de la presente ficha técnica, informa sobre la misma. En tal sentido, consignando la información administrativa, precisando el alcance de la evaluación y el análisis realizado sobre el contenido de la ficha técnica, concluye emitiendo opinión favorable y declarando conforme la ficha técnica evaluada, recomendando continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo; detallando un presupuesto ascendente a S/ 146,166.54 (Ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis con 54/100 soles), a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

**Que**, mediante Informe N° 1763-2024-MPE-GDTP-SGI/JEOH de fecha 08 de agosto del 2024, el sub gerente (e) de Infraestructura: Ing. Américo Abraham Roque Huarca, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos el informe técnico para la aprobación de la ficha técnica de referencia, la cual ha sido revisada y evaluada por el inspector de instalaciones eléctricas: Ing. César Huayllapuma Ramírez con opinión favorable y conforme para su aprobación mediante acto resolutivo, por lo cual solicita el trámite y la aprobación con resolución respectiva, señalando que el plazo de ejecución es de 60 días calendario, con un presupuesto total de S/ 146,166.54 (Ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis con 54/100 soles) y a ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa;

**Que**, mediante Informe N° 3093-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 13 de agosto del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, considerando los pronunciamientos favorables del inspector de instalaciones eléctricas evaluador y del sub gerente de Infraestructura, y habiendo realizado el respectivo análisis técnico y legal, remite a la Gerencia Municipal opinión técnica favorable sobre la ficha técnica de mantenimiento de referencia, solicitando se emita la respectiva opinión presupuestal y legal para la continuación del trámite administrativo de aprobación; detallando que la misma considera un presupuesto de hasta S/ 146,166.54 (Ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis con 54/100 soles), a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. Ficha técnica y actuados

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



que son remitidos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído de Gerencia Municipal N° 10690-2024, para la emisión del respectivo informe de disponibilidad presupuestal;

**Que**, mediante Informe N° 1611-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 15 de agosto del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0883-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; comunica a la Gerencia Municipal el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica:

ITEM	Detalle	Importe (S/)	Fuente de Financiamiento - Rubro
01	"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO (IE-PRG) DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, CUSCO"	146,166.54	Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados. Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**Que**, mediante Informe N° 0304-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 22 de agosto de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos la ficha técnica de referencia para que se sirva implementar las acciones necesarias y/o aclaración respectiva sobre las observaciones advertidas;

**Que**, mediante Informe N° 040-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 09 de enero del 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, remite a la Gerencia Municipal el levantamiento de observaciones advertidas sobre la ficha técnica de mantenimiento de referencia, adjuntando como justificación de la elaboración y ejecución de la ficha técnica la necesidad urgente de atención de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las instituciones educativas de la provincia de Espinar solicitada por la Unidad de Gestión Educativa Local – Espinar mediante Oficio N° 006-ME/GR/GEREDU-C/UGEL-E/D-2025 de fecha 06 de enero de 2025 en aras de proteger los bienes electrónicos que se adquieran a través del proyecto de inversión de mejoramiento de aprendizaje con TICs en los 08 distritos de la provincia de Espinar, dado que nuestra provincia es una zona de alto riesgo de presencia de tormentas eléctricas;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 056-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 24 de enero de 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, visto el satisfactorio levantamiento de observaciones, la justificación y documentación presentada por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, opina declarar procedente aprobar la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO (IE-PRG) DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, CUSCO"**, con un presupuesto total de S/ 146,166.54 (Ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis con 54/100 soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

**Que**, mediante Informe N° 0105-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 28 de enero del 2025, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, atendiendo el Memorandum N° 045-2025-GM-MPE/C por el que la Gerencia Municipal requiere evaluación de actualización de disponibilidad presupuestal para ejecución de ficha técnica de mantenimiento en el presente año 2025, y contando con la respectiva actualización de disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0137-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; comunica a la Gerencia Municipal la actualización de otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento de referencia para el presente año 2025 por el monto de hasta S/ 146,166.54 (Ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis con 54/100 soles);

**Que**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ficha técnica de mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO (IE-PRG) DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, CUSCO**”, con un presupuesto total de **S/ 146,166.54** (Ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis con 54/100 soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendario**, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa. Presupuesto que se detalla en el siguiente cuadro:

## Resumen del Presupuesto

**Proyecto** 4-"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBA CORONEL PEDRO RUIS GALLO" (IE-C-PRG).

**Cliente** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

**Departamento** CUSCO

**Provincia** ESPINAR

**Distrito** ESPINAR

**Costo a:** Febrero - 2024

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	78,388.62
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>78,388.62</b>
	<b>Mano de Obra</b>	13,759.10
	<b>Materiales</b>	49,178.64
	<b>Equipo</b>	3,945.81
	<b>Servicios</b>	11,505.07
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>78,388.62</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>	55.877615 % 43,801.69
	<b>COSTO DE OBRA</b>	122,190.31
	<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	19.595957 % 15,361.00
	<b>GASTOS DE LIQUIDACION</b>	10.990404 % 8,615.23
	<b>COSTO DE INVERSION</b>	<b>146,166.54</b>
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>146,166.54</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ficha técnica de mantenimiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
*Ing. Karl Valdivia Sivo*  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- OGAJ  
- OGPP  
- OGA  
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)  
- OTI  
- Archivo  
KVS/MEDC